



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Expediente Código 100 N° 52194/2/12 Año 2001

La Plata, - 5 JUL 2012

VISTO la Resolución n° 470/12, mediante la cual se fijaron normas relacionadas con la asistencia y puntualidad de los agentes en su relación laboral y teniendo en cuenta la necesidad de efectuar modificaciones a la misma,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Artículo 4° de la Resolución n°470/12, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**"ARTICULO 4°.-** Fijar una tolerancia de media hora para la entrada y el mismo lapso para la salida. En los casos en que el agente se encuentre con reducción horaria, en los términos de los artículos 75° y 96° del Decreto. n°366/06, la tolerancia será solamente para la entrada y por el lapso de quince minutos. En todos los casos, cumplido el término de tolerancia para la entrada y hasta los quince minutos posteriores, se considerará "tardanza" y, vencido este plazo, se considerará al agente incurso en inasistencia injustificada, no pudiendo registrar su ingreso."

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y notificación de todos los servicios administrativos de la Presidencia; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 647

U.G.O.
DG

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. RAFAEL I. CLARK  
Prosecretario Administrativo  
y de Relaciones Universitarias  
de la Universidad Nacional de La Plata

Dra. MERCEDES BENTRIZ MOLTENI  
Secretaria de Administración y Finanzas  
de la Universidad Nacional de La Plata